

Núm. 45.948

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Archivos y Bibliotecas**

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN ESPECIE CON DESTINO A LA PROVISIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2012.

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales interesadas, que el Pleno de la Diputación Teruel en sesión plenaria de 27 de febrero de 2012, ha aprobado las bases reguladoras de las ayudas para la provisión de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas municipales de la provincia de Teruel en el año 2012.

En la misma sesión, el Pleno de la Corporación acordó convocar las mencionadas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva. Esta convocatoria se registrará, además de lo establecido en las citadas bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

**1. OBJETO DEL PROGRAMA**

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas en especie consistentes en la dotación de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. Estos fondos incluyen todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), que serán seleccionados por la Sección de Archivos y Bibliotecas de la Diputación de Teruel.

**2. CUANTÍA**

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 15.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3320-76200 del Presupuesto 2012, denominada "Programa adquisición libros."

La Diputación de Teruel destinará este presupuesto a la adquisición de materiales bibliográficos que enviará directamente a los Ayuntamientos incluidos en el programa.

**3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal perteneciente a la red de tutela provincial. Se excluyen las bibliotecas municipales que, hasta la aprobación del la LEY 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela autonómica.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales), haber prestado servicio durante todo el año 2011 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

**4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Teruel, sito en la Plaza de San Juan nº 7, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

Las solicitudes también podrán tramitarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Teruel, dentro del Área Temática de Cultura y Espectáculos (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/107>).

Asimismo, el modelo de solicitud se encuentra disponible en el correspondiente apartado de Descarga de Documentos del Procedimiento Ayudas para la provisión de fondos bibliográficos (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/1089>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la petición constará la siguiente documentación:

- 1.- Instancia ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.
- 2.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).
- 3.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial.
- 4.- Declaración responsable de que los beneficiarios, así como sus representantes legales no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 LGS.

**5. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Recibidas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de subsanación de las mismas, el Técnico de Archivos y Bibliotecas informará a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social sobre aquellos solicitantes que cumplen las condiciones para ser incluidos en el programa, constanding expresamente los que cumplen con todos los requisitos necesarios.

La Comisión Informativa, actuando como Comisión de Valoración, emitirá un dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Asimismo emitirá una propuesta de inclusión en el programa y de concesión de subvenciones, debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes admitidos, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención concedida, y también, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

#### 6. CRITERIOS OBJETIVOS

Adecuación para prestar los servicios bibliotecarios o para atender necesidades de la biblioteca, según datos facilitados por las bibliotecas y Ayuntamientos.

Se valorará:

- a) La relación de empleo del bibliotecario con el Ayuntamiento, horario de apertura semanal al público, (hasta 10 puntos)
- b) Las instalaciones y equipamiento y grado de informatización de los catálogos bibliográficos, (hasta 5 puntos)
- c) El índice de población atendido e inversiones del Ayuntamiento (hasta 5 puntos)
- d) Número de socios, índice de lecturas y actividades de animación (hasta 5 puntos)

#### 7. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tras la valoración de los criterios, y aplicada la puntuación derivada de la misma, se establecerá el importe asignado a cada biblioteca.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de 40 días contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

#### 8. ENTREGA DE LAS AYUDAS

Desde la Sección de Archivos y Bibliotecas se comunicará al beneficiario la fecha, lugar y condiciones de entrega.

El beneficiario deberá justificar, con carácter previo a la entrega de las ayudas que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial.

Tras la entrega, el Ayuntamiento deberá comunicar formalmente a la Diputación de Teruel que el lote de libros recibido ha sido enviado a la biblioteca para incrementar los fondos de la misma y recibir el tratamiento técnico correspondiente.

#### 9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- A) La aceptación de la inclusión en el programa y de condiciones derivadas de la misma, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- B) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

#### 10. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron la inclusión en el programa o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la inclusión en el programa, para lo que se deberá seguir el mismo procedimiento que para su concesión.

#### 11. ANULACIÓN

1. Se procederá a exclusión del programa en los siguientes casos:

- A) Si se han falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquéllas que lo hubieran impedido.
- B) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

C) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la inclusión en el programa, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o adoptar el comportamiento que la fundamenta.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular será proporcional al incumplimiento.

3. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, del grado de inclusión en el programa se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### 12. PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel el contenido del Programa de provisión de fondos para las bibliotecas municipales, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas supere el importe de 3.000 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación y se notificará a los ayuntamientos correspondientes.

#### 13. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 27 de febrero de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

MODELO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE PROVISIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA EN EL AÑO 2012			
Datos de identificación			
SECCIÓN GESTORA: Archivos y Bibliotecas			
Finalidad: Provisión de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales de la provincia. 2012			
		Nº BOP	Fecha BOP
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Encuesta solicitada en enero de 2012 por la Diputación de Teruel al Ayuntamiento y la biblioteca municipal, con datos de 2011(sólo si no se ha enviado con anterioridad).			
Declaración Responsable			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial.			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que los beneficiarios, así como sus representantes legales, no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 de la LGS			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turolenses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2012

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación provincial de Teruel.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.